

Dictamen del LDAC sobre la Reunión Anual de ICCAT de 2025 (Sevilla, 17-24 de noviembre de 2025)

Fecha de adopción: 12 de septiembre de 2025

R-05-Ej.19 (2025-2026)/WG1

Recomendaciones sobre cuestiones horizontales

(que no se abordaron en el dictamen conjunto LDAC-MEDAC-CCRUP-CCS)

Lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

Con el fin de luchar contra la pesca INDNR, el LDAC recomienda a la Unión Europea que:

- Cree un registro de buques apropiado, en el que se indique los buques que faenan en la zona de competencia de ICCAT y los que no. El sistema de notificación mediante el formulario ST-01 está diseñado para permitir que la Secretaría realice dicho listado, pero no se ha implementado correctamente. Por ello, no resulta posible evaluar los niveles de actividad pesquera. La Unión Europea debería instar a las CPC a respetar esta obligación. La Unión Europea también debería insistir a la Secretaría de ICCAT en la recogida de información y la creación de un registro de buques activos para realizar la estimación prevista del número de buques activos en la zona de competencia de ICCAT.
- Anime a las CPC a participar activamente en el grupo de trabajo sobre el sistema de documentación de capturas (CDS WG) y a ampliar el sistema electrónico de documentación de capturas a todos los stocks y especies de ICCAT a partir de un marco temporal ambicioso, empezando con el patudo (*Thunnus obesus*), el pez espada (*Xiphias gladius*) y, posiblemente, el rabil (*Thunnus albacares*). Esto se debería hacer conjuntamente con el Reglamento europeo de control de la pesca revisado y con la introducción del sistema CATCH IT, para evitar un sistema engorroso que penalice a las flotas comunitarias^[1].

Código de conducta de los miembros de la delegación de la UE

En 2024, la Comisión Europea redactó un código de conducta para los miembros de la delegación europea. Observamos que esto ha dado lugar a que las partes interesadas reciban menos información durante la reunión. Además, percibimos que las restricciones impuestas a las partes interesadas que son miembros de la delegación de la UE impiden la promoción de los valores comunitarios entre otras CPC. Por ello, transmitimos nuestra decepción con este código de conducta.

Panel 1 de ICCAT – Pesquería de túnidos tropicales

Recomendaciones del LDAC en relación con un plan de gestión plurianual para túnidos tropicales (PA1)

AL LDAC le preocupa el seguimiento insuficiente de los cerqueros procedentes de Senegal y Ghana, que han declarado datos estadísticos incompletos a ICCAT.

El LDAC recomienda repartir la cuota para el rabil lo antes posible, así como mejorar y aplicar de forma eficaz los sistemas de cumplimiento en el seno de ICCAT.

Reparto de rabil (YFT)

El LDAC señala que se realizó una evaluación completa del stock de rabil en 2024 y, como consecuencia de ello, el SCRS declaró que el stock no estaba sobreexplotado ni era objeto de sobrepesca con una probabilidad del 58 %.

Sin embargo, dado que la Recomendación 11-01 establecía un TAC de 110.000 t pero no fijaba límites por CPC, el SCRS, en su reunión de 2024, mostró su preocupación por el hecho de que el TAC se hubiera superado durante cinco años y que mantener el actual nivel de capturas en una media de 140.000 t podría dar lugar a una situación de sobrepesca. El SCRS también recomendó "*establecer un mecanismo que garantice que las capturas de rabil no superan ningún TAC adoptado*"¹:

El LDAC también muestra su preocupación por el reciente aumento drástico de las capturas de túnidos tropicales por parte de la flota de cerco de propiedad asiática con pabellón de Ghana, pese a la cuota establecida para el patudo. Además, es extremadamente preocupante el aumento de las capturas de la pesquería brasileña con línea de mano asociada a bancos de túnidos que opera en el Atlántico occidental de 1.600 t en 2012 a más de 14.000 t en 2023.

¹ https://www.iccat.int/Documents/BienRep/REP_EN_24-25-I-2.pdf : "El Comité reiteró su preocupación por que se espera que los niveles de capturas actuales, cerca de las 140.000 t de media en los últimos 5 años, den lugar a una situación de sobrepesca que lleve a un estado de stock sobreexplotado si continúa. Asimismo, dado que el TAC se ha superado de forma continuada en cantidades sustanciales, las medidas de conservación y gestión existentes parecen insuficientes para limitar las capturas. El Comité recomienda que la Comisión establezca un mecanismo que garantice que las capturas de YFT no superan el TAC adoptado".

Entre 2016 y 2023, las flotas de cerco de Senegal y Ghana han duplicado sus capturas de rabil² mientras que mantienen las de patudo (aunque el patudo es una captura accesoria estable y bastante proporcional de listado para artes de cerco).

El LDAC recomienda que la Unión Europea proponga un reparto del rabil en 2025, aprovechando que el stock se encuentra en el cuadrante verde.

El LDAC también recomienda que, con el fin de mantener la actividad de su flota de túnidos tropicales en el océano Atlántico, la Comisión Europea negocie un sistema de reparto que garantice una igualdad de condiciones (LPF) entre los buques comunitarios y no comunitarios y preserve las posibilidades de pesca europeas en el Atlántico.

Patudo (BET)

El LDAC indica los resultados de la reunión de evaluación del stock de patudo (BET) que tuvo lugar del 14 al 17 de julio en Madrid, en la que se decidió que el stock no está sobreexplotado ni es objeto de sobrepesca con una elevada probabilidad (74 %). El nuevo estado del stock viene respaldado por las bajas capturas de patudo declaradas en los últimos años y una evaluación del stock menos incierta, basada en estimaciones más fiables y un índice de palangre conjunto de abundancia de las flotas asiáticas y estimaciones de la mortalidad natural del stock. El resultado es el TAC actual (73.011 toneladas) que es probable que mantenga el stock en el cuadrante verde de la matriz de Kobe con una probabilidad del 91 %, lo que implica que la Comisión podría valorar aumentar el TAC y/o reducir otras medidas, como la veda de los FAD, sin comprometer el estado del stock en el futuro.

Con el fin de garantizar que el TAC global se respeta mientras se tiene en cuenta el derecho de los países en desarrollo a pescar, el LDAC recomienda que la Unión Europea exija un seguimiento eficiente así como información previa a ICCAT sobre el plan de gestión pesquera para las CPC de renta baja que tienen previsto desarrollar sus pesquerías para anticipar las necesidades de transferencia de cuota.

En cuanto a la cuestión específica del seguimiento, ICCAT actualmente exige a las partes contratantes, dependiendo de sus niveles de capturas totales de patudo, que declaren sus capturas de forma trimestral, mensual o semanal, para así garantizar el seguimiento oportuno del cumplimiento de sus límites individuales de captura de patudo. No obstante, estos informes no se realizan correctamente. El LDAC recomienda a la UE que insista en la ejecución correcta de esta obligación.

El LDAC también recomienda que la AECP incluya a ICCAT en su plan de control para las regiones fuera de la Unión Europea. Incluso sin el sistema de visitas e inspecciones en alta mar (HSBI), sigue siendo posible observar la actividad, incluida la verificación de posibles

² De acuerdo con los datos de ICCAT tratados en la reunión de la evaluación del stock de patudo en julio de 2025.

buques no autorizados y de la pesca con dispositivos de concentración de peces (FAD) durante la moratoria.

Procedimiento de gestión del listado (SKJ)

El LDAC acepta el dictamen del SCRS y se plantea que, siguiendo un enfoque multiespecífico, se debe llevar a cabo una MSE para las tres especies de túnidos tropicales. Una vez que esta MSE se haya completado, ICCAT debería desarrollar una estrategia de captura multiespecífica para todos los stocks de túnidos tropicales. El LDAC también recomienda revisar el reparto de patudo y rabil teniendo en cuenta esta nueva estrategia de captura multiespecífica y las contrapartidas.

Mientras tanto, aunque el LDAC reconoce el trabajo relativo a la MSE realizado para el stock de listado del Atlántico occidental (WSKJ), **este CC recomienda que la Comisión trabaje estrechamente con otras CPC para adoptar un procedimiento de gestión para el WSKJ en la reunión anual de este año.**

Veda de los FAD

El LDAC recuerda que el SCRS en su informe de 2024 indicó que “*en la actualidad es difícil discernir una reducción en el impacto agregado de estas pesquerías sobre la biomasa reproductora del rabil o el patudo como resultado de la veda total. Esto no es ninguna sorpresa, ya que las reducciones en la mortalidad de juveniles tardan en tener efectos positivos en la biomasa reproductora*”³.

El LDAC también recuerda que, teniendo en cuenta el dictamen del SCRS en el que se indicaba que, en el caso del patudo, el principal factor que determina el estado del stock es la cuota, y no ninguna moratoria, y tras reconocer que las flotas no comunitarias, concretamente los buques de Ghana y Senegal, no cumplían la moratoria de FAD de ICCAT, en la 24^a reunión extraordinaria de ICCAT se decidió reducir la moratoria de 72 a 45 días.

El LDAC recuerda que la moratoria de FAD lleva ejerciendo un impacto socioeconómico muy fuerte en la flota de la UE desde 2020. Cuatro buques cerqueros de la UE ya han cesado su actividad y, a nivel mundial, el número, las capturas y la productividad de los buques comunitarios han descendido a causa de la moratoria. Según el informe económico anual (AER) del STECF de 2024, la veda de 72 días de los FAD (dispositivos de concentración de peces) del 1 de enero al 31 de marzo en el océano Atlántico es uno de los principales impulsores y factores restrictivos que afectan al rendimiento de la flota de la UE en la zona de regulación de ICCAT⁴, ya que tiene un impacto negativo en cuanto a la actividad de la flota y al nivel de capturas de buques de cerco activos de Francia y España en la zona de regulación de ICCAT.

³ https://www.iccat.int/Documents/BienRep/REP_EN_24-25-I-2.pdf punto 19.38

⁴ AER del STECF 2024: https://stecf.ec.europa.eu/data-dissemination/aer_en – Véanse las páginas 72 y 232-3

El LDAC también muestra su preocupación por el hecho de que las economías dependientes de los túnidos en los Estados ribereños también han sufrido graves consecuencias: varias conserveras han cerrado en Cabo Verde y Costa de Marfil, ya que no recibían un suministro suficiente y regular de las flotas europeas.

Asimismo, reciben una contribución financiera menor de los armadores de la UE que no pudieron utilizar plenamente las posibilidades de pesca derivadas de los SFPA; en junio de 2025, Gabón anunció su decisión de concluir unilateralmente el acuerdo de colaboración de pesca sostenible (SFPA) firmado con la Unión Europea en 2007.

Por último, el principal reto al que se enfrenta la veda de los FAD para ser eficaz y lograr su objetivo de que se haga un uso sostenible de los recursos marinos está directamente relacionado con la importancia de seguir reforzando una igualdad de condiciones (LPF) eficaz y verificable. Si las flotas con pabellón no comunitario no cumplen las reglas, la sostenibilidad en las pesquerías de túnidos no será ambientalmente posible, ni económicamente viable ni socialmente equitativa. Por ello, se deben consolidar los controles y la búsqueda de equilibrio dentro de los órganos constitutivos de ICCAT junto con unos mecanismos eficaces de seguimiento, cumplimiento y sanción dentro de los marcos internacionales ya existentes.

Los efectos distorsionadores de la desigualdad de condiciones ya han afectado negativamente al sector atunero comunitario, cuya competitividad se ve socavada por parte de otros actores que no están sujetos o no comparten normas ambientales, sociales y laborales igual de estrictas.

El LDAC advierte de que el cumplimiento por parte de las flotas asiáticas no ha mejorado desde el año pasado.

En virtud de lo anterior, incluido el dictamen científico del año pasado, a la vista también del buen estado del patudo y dado que el LDAC apoya el reparto del rabil, el LDAC recomienda a la UE a solicitar la total eliminación de la veda de los FAD⁵.

El LDAC recomienda que, durante la veda de los FAD, la UE lleve los casos de los buques INDNR de Senegal ante el comité de cumplimiento y que solicite incluir el buque en el listado INDNR. Asimismo, el LDAC recomienda que la UE se plantee asignarle una tarjeta roja a Senegal.

⁵ Los miembros de las ONG del LDAC: Seas at Risk, The Pew Charitable Trusts, Oceana, WWF y Environmental Justice Foundation siguen mostrándose cautelosos ante la total eliminación de la veda de los FAD en este momento debido al trabajo continuado para emitir un dictamen más claro en materia de gestión, incluido el modelo Poseidón para los escenarios de regulación de FAD, la integración de las evaluaciones socioeconómicas, la comprensión de los efectos que tienen sobre los juveniles y la próxima reunión del SCRS en septiembre. También está previsto adoptar el procedimiento de gestión probado por MSE en 2026, por lo que eliminar la veda de los FAD por completo antes de dar estos pasos resultaría prematuro.



Teniendo en cuenta que aún no se han evaluado los efectos socioeconómicos medibles de la veda de los FAD y de otras medidas de gestión, **al LDAC le gustaría que la UE propusiera la creación de un grupo de trabajo sobre aspectos socioeconómicos en ICCAT, similar a aquellos que existen en otras OROP de túnidos**, que tenga por objetivo la evaluación de los efectos en las dimensiones social y económica de la gestión sostenible de la pesca en el marco del mandato de ICCAT.

Panel 4 de ICCAT – Tiburones y otras especies

Política de aletas adheridas de forma natural

- La UE ha sido pionera a la hora de garantizar la utilización completa de los tiburones mediante la adopción de su [Reglamento \(UE\) Nº 605/2013](#) (conocido como "Reglamento de cercenamiento de aletas de tiburones").
- En pasadas reuniones de ICCAT y durante 16 años, la UE ha promovido [propuestas para aplicar una](#) prohibición del cercenamiento de las aletas de tiburón en el mar (para sustituir la Recomendación 2004/10), que exige que todos los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas de forma natural. Desgraciadamente, estas propuestas han fracasado repetidamente hasta la fecha por la oposición de Japón y China, incluso en 2024 a pesar de un apoyo sin precedentes de la mayoría de las CPC. Belize también sugirió someter esta cuestión a votación, algo que se denegó en la plenaria. Únicamente los buques de la UE aplican tal prohibición.
- El LDAC también recuerda que la CTOI ha avanzado en 2025 con la adopción de la [Resolución 25-08 sobre la conservación de los tiburones capturados como especies asociadas a las pesquerías gestionadas por la CTOI](#), que refuerza la política de aletas adheridas de forma natural en el océano Índico para tiburones que se desembarcan congelados, mientras que todos los tiburones que se desembarcan frescos deben cumplir con la política de aletas adheridas de forma natural sin excepciones. Entre 2026 y 2028, solo se van a permitir alternativas limitadas a la política de aletas adheridas de forma natural para los tiburones que se desembarcan congelados, como que las aletas vayan unidas a los cuerpos o que lleven etiquetas identificativas coincidentes. Estas opciones transitorias requieren de un seguimiento estricto.

Mientras que la propuesta inicial pretendía eliminar progresivamente las opciones transitorias después de 2028, la propuesta adoptada vence en 2028, lo que exige una revisión de todas las opciones, incluida la política de aletas adheridas de forma natural.

En virtud de las consideraciones anteriores, el LDAC recomienda a la UE que vuelva a presentar su propuesta anterior y que esté preparada para contrarrestar cualquier propuesta procedente de Japón, que probablemente esté más cerca de las resoluciones existentes en la CIAT y en la WCPFC que de la adoptada en la CTOI. Además, el LDAC recomienda que la UE mantenga el contacto con Belize y otras CPC que en la reunión de 2024 se mostraron de acuerdo con la propuesta comunitaria

de aletas adheridas de forma natural para adoptar un enfoque conjunto en la reunión de este año.

- El LDAC recomienda que la Comisión insista en alcanzar un consenso y enfatice que se ha concedido un amplio margen de tiempo para las negociaciones y los debates durante más de 16 años. La política de aletas adheridas de forma natural es la medida más eficaz para evitar el cercenamiento de aletas de tiburón y conseguir una pesquería sostenible, controlando al mismo tiempo todo el mercado de las capturas con el objetivo de eliminar las prácticas INDNR.
- En el caso de las alternativas a la política de aletas adheridas de forma natural propuestas por Japón y otras CPC, el LDAC solicita a la UE que únicamente valore aquellas para los tiburones que se desembarcan congelados sin excepción y solo si se incluyen disposiciones que sean, al menos, equivalentes a las acordadas en la reunión de la Comisión de la CTOI de este año.
- Asimismo, el LDAC insiste en que tales alternativas vencen en 2028 a más tardar y que las "aletas adheridas de forma natural sin excepciones" prevalecen automáticamente por defecto como la única medida aceptable a partir de ese momento, también para tiburones congelados salvo que cada CPC haya demostrado con pruebas la eficacia de la alternativa elegida tanto ante el Comité de Cumplimiento como el SCRS cada año. También deberán aportar pruebas del procesamiento satisfactorio de los delitos contra la alternativa seleccionada.
- Si las negociaciones vuelven a fracasar, el LDAC instará a la Comisión Europea a aclarar que la flota comunitaria ha apoyado sistemáticamente la política de «aletas adheridas de forma natural» como práctica habitual. Resulta fundamental garantizar que no se atribuye responsabilidad alguna a la flota comunitaria por el fracaso de las negociaciones.
- Finalmente, el LDAC hace hincapié en que si estas alternativas propuestas son válidas y eficaces para el SCRS y siguen adelante, otras CPC podrían también hacer uso de ellas, incluso la propia UE, lo que permitiría a sus buques optar por una política de aletas adheridas de forma natural o por las nuevas alternativas aceptadas con el fin de lograr la igualdad de condiciones.

Tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*) y gran tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*)

A petición de la Comisión de ICCAT en 2024, el SC-ECO (subcomité de ecosistemas y capturas accesorias) revisó el estado del tiburón peregrino y del gran tiburón blanco. En este informe, el comité indicó que ambas especies tienen el máximo nivel de vulnerabilidad biológica y recomendó la adopción de medidas de gestión cautelar para su conservación.

Concretamente, aconsejó considerar medidas similares a las aplicadas a los rajiformes ([Rec. 23-14 BYC⁶](#)) y a los tiburones blancos ([Rec. 23-12 SHK⁷](#)). Esta recomendación cuenta con el apoyo del grupo de trabajo de tiburones de ICCAT.

Por todo ello, el LDAC recomienda que la UE apoye y suscriba una prohibición de retención para el tiburón peregrino y el gran tiburón blanco, así como medidas que describan los mejores procedimientos de manipulación y liberación para ambas especies, de conformidad con el informe del SC-ECO⁸.

Marajo dientuso del Atlántico - ASM (*Isurus oxyrinchus*)

- El LDAC señala que las nuevas evaluaciones de stock para el marajo dientuso del Atlántico Norte y Sur, especie muy vulnerable (debido a su crecimiento lento y madurez tardía), previstas inicialmente para 2024, tuvieron lugar en 2025. El stock del Atlántico Norte se ha valorado como sobreexplotado y objeto de sobrepesca en 2023 con una probabilidad del 50,5 %; y la probabilidad de estar sobreexplotado o de ser objeto de sobrepesca están en 16,0 % y en 16,4 %, respectivamente; mientras que la probabilidad de que el stock se encuentre en el cuadrante verde (ni sobreexplotado ni objeto de sobrepesca) es del 17,1 %.
- Sin embargo, las previsiones de la evaluación para el dictamen de gestión no estarán disponibles hasta septiembre de 2025. La evaluación del stock del Atlántico Norte se completará en 2026 y no se esperan conclusiones o un nuevo dictamen de gestión más allá de las medidas ya exigidas en la Rec. 2021-09 antes de la finalización de la evaluación del stock.
- Por ello, el LDAC señala que la [recomendación 21-09](#) establece un límite de mortalidad total de 250 t para el Atlántico Norte, con el fin de permitir una probabilidad mínima del 60-70 % de recuperar el stock sobreexplotado antes de 2070. No obstante, a pesar de la prohibición de retención implantada desde 2022, las estimaciones apuntan a un índice de mortalidad anual superior a las 1.000 toneladas.

⁶ La recomendación de ICCAT para los rajiformes (familia mobulidae) capturados como especies asociadas a las pesquerías de ICCAT

⁷ Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones ballena (*Rhincodon typus*) capturados como especies asociadas a las pesquerías de ICCAT

⁸ Reunión del Subcomité de ecosistemas y capturas accesorias (CS-ECO) - Híbrida/Madrid, España, 12-16 de mayo de 2025

Informe del SC-ECO de 2025: https://www.iccat.int/Documents/Meetings/Docs/2025/Reports/2025_SC-ECO_ENG.pdf

Informe de la reunión de evaluación del stock de marajo dientuso de 2025:
https://www.iccat.int/Documents/Meetings/Docs/2025/Reports/2025_SMA_SA_ENG.pdf

- El LDAC muestra su preocupación por el hecho de que los únicos buques que cumplen con la declaración de descartes de marrajo dientuso en el Atlántico Sur son los comunitarios. La falta de datos dificulta la evaluación precisa de la mortalidad total.

El LDAC recomienda a la UE que solicite a la Comisión de ICCAT que exija a todas las flotas que revisen y apliquen las medidas efectivas existentes, incluida cualquier medida adicional en 2026 dirigida a la reducción de la mortalidad en ambas partes del Atlántico, de forma que se respeten las medidas recogidas en las Rec. 21-09 y [Rec. 22-11](#)⁹.

- El LDAC también recomienda que, una vez que las previsiones de los stocks y el dictamen del SCRS de la evaluación del stock del Atlántico Sur estén disponibles, la UE exija a la Comisión de ICCAT que cumpla los requisitos de la Rec. 22-11 y siga el dictamen científico para ajustar el TAC con el objetivo de recuperar esta población lo más rápidamente posible basándose en las previsiones. Se deberían tener en cuenta los aspectos socioeconómicos. Al hacerlo, las asignaciones permitidas de las CPC deberían redefinirse como límites de mortalidad total y no solo como asignaciones de retención. Las CPC que no declaran los descartes deberían quedar excluidas de cualquier retención el año siguiente, respetando así las disposiciones ya aplicables en el Atlántico Norte en el marco de la Rec. 21-09.
- El LDAC se muestra preocupado, ya que, a pesar de tener un TAC para el stock del Atlántico Sur de 1.295 t con 503 t asignadas a la UE (Rec. 22-11), la UE se encuentra en una situación de desventaja competitiva, ya que, de facto, no puede pescar marrajo dientuso. Esta especie aparece en el listado del Apéndice II de la Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Esta inclusión exige que cualquier comercio internacional de marrajo dientuso del Atlántico Sur esté respaldado por un dictamen de extracciones no perjudiciales (NDF) transparente y con base científica, de acuerdo con la Resolución Conf. 16.7 y el artículo IV(3).
- El NDF debe evaluar si la especie se mantiene en toda su área de distribución a un nivel acorde con su función ecológica y tendrá en cuenta todas las causas de mortalidad, incluidos los descartes muertos y la mortalidad posterior a la liberación. El grupo de revisión científica de la UE aplica las disposiciones de CITES de forma rigurosa y, en la actualidad, la UE prohíbe la comercialización del marrajo dientuso procedente del stock del sur. Sin embargo, otras CPC de ICCAT realizan evaluaciones menos rigurosas o tienen distintas prioridades de conservación y continúan emitiendo NDF, incluso en casos de sobrepesca, y permiten a sus flotas capturar marrajo dientuso dentro de los límites establecidos por ICCAT, pero sin demostrar reducciones efectivas de la mortalidad o un cumplimiento sólido de las obligaciones de CITES y de los requisitos de notificación de ICCAT.

⁹ <https://iccat.int/Documents/Recs/compendiopdf-e/2022-11-e.pdf>

- El LDAC observa que Namibia superó su asignación de retención de 256 t por más del doble en 2023, pero no se le pidió que devolviera el exceso de retención en el siguiente año. Las ONG sugieren que la Comisión de ICCAT exija estrictamente la devolución en el año siguiente si una CPC supera su asignación de retención tal y como se indica en la Rec. 2022-11.
- El LDAC insiste en que, si los datos de cumplimiento de 2024 siguen la misma línea, la prohibición de descartes muertos por la legislación nacional de ciertas CPC no se debería aceptar como justificación para superar la asignación de retención.

MSE para la tintorera

El LDAC insta a la UE a promover el inicio oportuno de la evaluación de la estrategia de gestión (MSE) para los stocks de tintorera del Atlántico Norte y Sur, tras el resultado del estudio de viabilidad que demostró que el desarrollo de procedimientos de gestión probados por MSE es factible, rentable y coherente con el marco de MSE existente en ICCAT.

La UE debería apoyar la consecución de un acuerdo en la reunión de la Comisión de ICCAT sobre los objetivos operativos preliminares, tal y como se recoge en la hoja de ruta en materia de MSE.

FIN